



Área de Vías Pecuarias
 Exp. DESF 101/26

PROPUESTA DE DESAFECTACIÓN DE 21.330 m² DE TERRENOS DE LA VÍA PECUARIA “VEREDA DE LOS LEÑEROS” DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID PARA POSTERIOR MODIFICACIÓN DE TRAZADO

Las vías pecuarias del término municipal de Madrid-Canillas se encuentran clasificadas por Orden Ministerial de 29 de mayo de 1942 y deslindadas por Resolución de 25 de febrero de 1946, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid de 5 de marzo de 1946. Anexo I.

El Ayuntamiento de Madrid ha remitido Proyecto de modificación de trazado de la vía pecuaria “Vereda de los Leñeros”, presentado por IFEMA.

Los terrenos de la vía pecuaria “Vereda de los Leñeros” se encuentra en la actualidad ocupada por instalaciones y pabellones de IFEMA, lo que desvirtúa la naturaleza de la vía pecuaria, imposibilitando el tránsito ganadero y el desarrollo de los usos compatibles y complementarios, que se garantizan en el nuevo trazado que se propone.

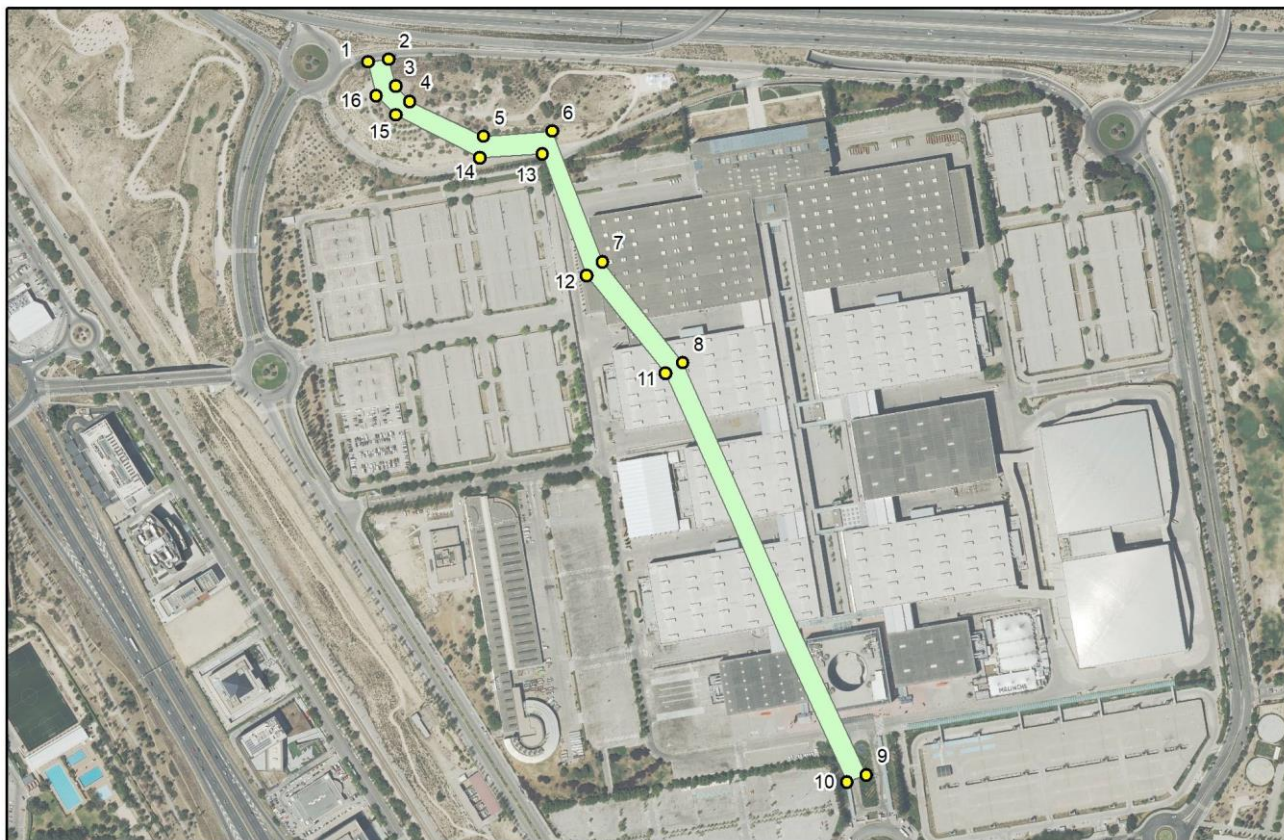
La vía pecuaria “Vereda de los Leñeros” se encuentra categorizada en el Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias, en tramitación, como red residual.

Las coordenadas X,Y (UTM Datum ETRS89) de los vértices que delimitan el actual trazado de la Vereda de los Leñeros son las siguientes:

LISTADO DE PUNTOS					
Nombre	Coord. X	Coord. Y	Nombre	Coord. X	Coord. Y
1	447180	4480314	9	447736	4479521
2	447204	4480317	10	447714	4479513
3	447211	4480287	11	447512	4479968
4	447227	4480270	12	447424	4480076
5	447309	4480231	13	447375	4480211
6	447386	4480237	14	447305	4480208
7	447442	4480092	15	447211	4480255
8	447531	4479979	16	447190	4480276



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/esv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: 0945770901640852024957



El nuevo trazado propuesto de la “Vereda de los Leñeros” conecta con la “Vereda de Valdecarros” al norte de la M-11, donde comienza su trazado con un descansadero, dirigiéndose después hacia el sur a través de una pasarela sobre la carretera hasta el “Bosque de los Abrazos Perdidos”. En este espacio la nueva vía pecuaria contará con un gran descansadero acompañando a la senda, que discurrirá en dirección noroeste-sureste en paralelo a la calle Ribera del Sena hasta finalizar en la glorieta de S.A.R. Don Juan de Borbón y Battemberg, constituyendo un trazado idóneo y más funcional al existente.

La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias establece en su artículo 11 la posibilidad de variar o desviar el trazado de las vías pecuarias, previa desafectación, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito ganadero y de los demás usos compatibles y complementarios con aquel.

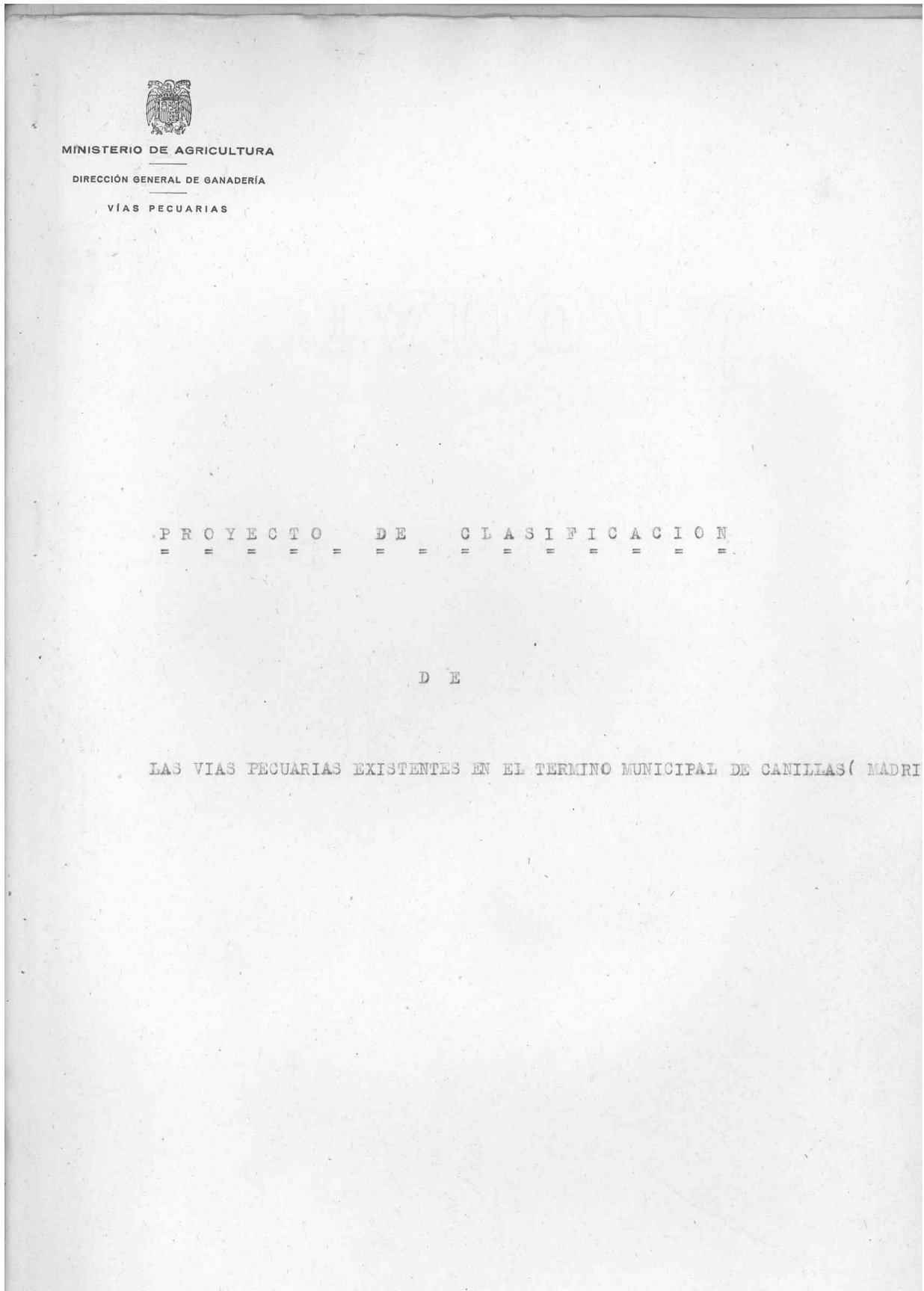
Madrid a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Firmado digitalmente por: DE OTEO MANCEBO ÁNGEL ENRIQUE
Fecha: 2026.06.22 18:09



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/esv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0945770901640852024957

ANEXO I



20



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA
VÍAS PECUARIAS

PROYECTO DE CLASIFICACION
DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE
CANILLAS .

(MADRID)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/esv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0945770901640852024957



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA
VÍAS PECUARIAS

PROYECTO DE CLASIFICACIÓN DE LAS VIAS PECUARIAS EXIS-
TENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANILLAS (MADRID)

Don Federico Villora Garcia, Perito Agrícola, adscrito a la Dirección General de Ganadería, encargado por la Superioridad de llevar a efecto el estudio y Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Canillas (Madrid) con arreglo al Real decreto de 5 de junio de 1924 y decreto de Bases de Organización de los Servicios de la Dirección general de Ganadería de fecha 7 de diciembre de 1931; teniendo en cuenta los datos existentes en esta Dirección general, oído el Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario, reconocido el terreno y estudiadas las necesidades tanto locales como generales de la ganadería tiene el honor de proponer la Clasificación siguiente:

a) VIAS PECUARIAS NECESARIAS

VEREDA DEL QUINTO.- Que procedente del vecino término municipal de Chamartín de la Rosa, se interna en este de Canillas por el lugar conocido por el nombre de "Canto del Centinela" y por el camino de la Cuerda para coger el Arroyo del Quinto, por el que continúa en todo su recorrido por este término de Canillas. Con dirección NO. cruza la Carretera de Hortaleza a Canillas. Continúa por la línea divisoria de los términos municipales de este de Canillas y de Hortaleza hasta llegar al camino de Carrera Verde en donde toma por eje esta Via Pecuaria el Arroyo Juanes. Con dirección O. cruza el camino de Barajas; tomando dirección NS/ cruza el camino de Hortaleza a Barajas y nuevamente el de Barajas y camino de Canillas a Barajas, para internarse en el término de Canillejas por el Arroyo del Santo.

La anchura legal que corresponde a esta Via Pecuaria es la de



veinticinco varas, equivalente a 20,89 metros.

Su dirección y longitud aproximada es de E. a O. y de N. a S. y su longitud de unos cuatro mil metros.

En la actualidad esta Via Pecuaria se encuentra interceptada por labores que dificultan en parte el paso de los ganados.

VEREDA DE VALDECARROS.- Esta Via Pecuaria se interna en este término municipal de Canillas, procedente del término vecino de Hortaleza por el Cerro de los Perros y Camino de Valdecarros, el que lleva por eje en todo el recorrido en que por este término de Canilla hace. Con dirección SE a NO. continua por Valdecarros para internarse en el término municipal de Barajas.

La anchura que legalmente corresponde a esta Via Pecuaria es de veinticinco varas equivalente a 20.89 metros.

Su longitud es de 1.500 metros y su dirección de SE. a NO.

Esta Via Pecuaria en la actualidad se encuentra interceptada por labores que dificultan el tránsito de los ganados por ella.

VEREDA DE LOS LEÑEROS.- Prodedente del vecino término municipal de Hortaleza se interna en este de Canillas, por el Cerro de los Perros en el Camino de Valdecarros, vereda de este nombre y Camino de los Leñeros, sirviendo este último como eje a la Via Pecuaria en todo el recorrido que por este término municipal de Canillas hace. Con dirección NE. a SO. se dirige por el Olivar de la Inojosa cruzando el Camino de Hortaleza a Barajas y Camino de Barajas a Canillas para internarse en el término municipal de La Alameda por el Cerro de San Juan.

Su dirección y longitud aproximada es de unos 1.500 metros, y de NE. a SO.

La anchura legal de esta Via Pecuaria es la de veinticinco varas equivalente a 20.89 metros.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/esv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 0945770901640852024957

En la actualidad esta Via Pecuaria se encuentra interceptada por labores lo que dificulta el paso de la ganaderia. 22

COLADA DE MAMPALVILLO.- Que procedente del vecino término municipal de Canillejas se interna en este de Canillas por el lugar conocido Arroyo del Santo con dirección N. se dirige por el Cerro del Palo o del Carrascal cruzando las vertientes del Arroyo del Santo y Arroyo de la Granja, continua por Pincha-Pollos hasta llegar a Canillas (Casco) por la calle de Madrid en donde termina esta Via Pecuaria.

La anchura legal que a esta Via corresponde es la quince metros. Su dirección y longitud aproximada es de S. a N. y de unos dos mil metros.

Esta Via Pecuaria en la actualidad se encuentra interceptada por labores que dificultan el paso de los ganados.

b) VIAS PECUARIAS NECESARIAS CON SOBANTE

CORDEL DEL CAMINO DE LA CUERDA.- CORDEL QUE PROCEDENTE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHAMARTIN DE LA ROSA, CRUZA ESTE DE CANILLAS Y SALE A LOS VECINOS TERMINOS DE VICALVARO Y CANILLEJAS.

Esta Via Pecuaria que procedente del vecino término municipal de Chamartin de la Rosa se interna en este de Canillas por el mojón de los tres términos (Charmatin de la Rosa, Hortaleza, y Canillas) conocido con el nombre de Canto del Centinela quedando el Camino de la Cuerda unos metros a la izquierda y el que toma por eje esta Via Pecuaria a los pocos metros de recorrido por este término de Canillas. Con dirección S. y a los pocos metros de coger esta Via Pecuaria como eje del Camino de la Cuerda, se encuentra las obras en construcción del Quinto depósito de agua de los Canales del Lozoya, hoy de Isabel II. Cruzando la Vereda del Quinto y carretera de Canillas continua por Fontaneria para cruzar las calles señaladas de la Umbria y Diego Ayllón; sigue por las Teresas para cruzar el Camino de Madrid y calle señalada de Hernandez Rubin, continuando por la Dehesa del Mampalvillo para internarse en la Ciudad Lineal en la que cruza la linea de tranvias de Cuatro Caminos a Ventas del Espíritu Santo. Al llegar al camino de la Posesión o camino del Cerro del Asa lleva como eje esta Via Pecuaria



la línea divisoria de los términos municipales de este de Canillas y el de Canillejas hasta llegar a la Fábrica de Harinas del Barrio de la Concepción, en donde termina esta Via Pecuaria por internarse en los términos vecinos de Vicalvaró y Canillejas.

La anchura legal de esta Via Pecuaria es la de cuarenta y cinco varas equivalente a 37,71 metros clasificandola por su necesidad presente con la anchura que actualmente tiene en las calles, zonas de ensanche de las poblaciones edificadas y edificables de su recorrido y que atraviesa y en el resto de que aun no existe demarcación de las citadas zonas o afecten su delimitación a edificaciones hechas, que no dificulten el tránsito del ganado se la clasifica con la anchura de diez metros.

Su longitud aproximada es de 3.500 metros y su dirección de N. a S.

C) SOBREVANTES.

Como terrenos sobrantes e innecesarios se clasifican los resultantes de la reducción de 45 varas, equivalentes a 37,71 metros a diez metros del precitado Cordel del Camino de la Guerday los correspondientes a las zonas y edificaciones expresadas anteriormente que actualmente existen, terrenos que será determinados al realizar el Deslinde. No pudiendose precisar su extensión a enajenar por sobrante hasta tanto no se realice legalmente esta operación.

Madrid 21 de agosto de 1941

EL PERITO AGRICOLA

